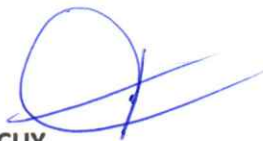


OF. N° 040-MEFG-GADPJ-2026

Julcuy, 25 de febrero del 2026

Ingeniero:
Eduardo Chóez Choez

SECRETARIO-TESORERO DEL GAD PARROQUIAL JULCUY



Presente. -

De mi consideración:

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone en su Art. 11 que, "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales (...) que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)".

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de 28 de enero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su Artículo 2 dispuso "Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026."

El Reglamento de Rendición de Cuentas, textualmente establece: Art. 14.- Autoridades de elección popular. - En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de aquellas instituciones públicas en las que existan autoridades de elección popular, esta obligación se cumplirá en los tiempos y de acuerdo con el proceso metodológico dispuesto para la institución en la que ejerció sus funciones. De acuerdo con lo indicado, en el caso de los GAD, las autoridades de elección popular ejecutarán el proceso sin la conformación de comisiones mixtas. Las autoridades de elección popular que fueron principalizadas en sus funciones durante el periodo fiscal a rendir cuentas deberán cumplir con esta obligación por el tiempo en el que asumieron su mandato de forma temporal o permanente.

En este contexto, el Art. 13 del Reglamento de Rendición de Cuenta define el proceso metodológico con sus respectivas fases y cronograma correspondiente que deben cumplirse. Además, el Artículo 6 literal b, dispone: " La ciudadanía deberá ser un actor protagónico en el proceso de rendición de cuentas a efectos de acceder a la información, monitorear, verificar, controlar, fiscalizar y evaluar la gestión, los actos y omisiones de los sujetos obligados".

Con estos antecedentes, y con el objetivo de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, designo a la unidad **Administrativa de Secretaría y Tesorería de la institución** para que, en el ámbito de sus competencias, sea el responsable de liderar y coordinar las actividades a desarrollarse durante el proceso de Rendición de Cuentas para el período fiscal 2025, y de estricto cumplimiento con las normativa legal vigente al proceso de Rendición de Cuentas 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquial de Julcuy.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,



Ab. Maritza Figueroa Guevara
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL JULCUY



Recibido
201 Feb. 2016
C.A.

C.c. Archivos.